

# BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31 MADRID.—Tel. 42484

## DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción.  
Trimestre: 22,50 ptas

AÑO V

JUEVES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NÚM. 256

## SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS de 7 de septiembre de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Medalla, a los señores que se mencionan.—Páginas 6344 y 6345.

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 4 de septiembre de 1940 por la que se deja sin efecto la resolución de 31 de octubre de 1938 por la que se separaba del servicio al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Jose Cascajo Ortega.—Página 6346.
- Otra de 5 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Correos don Roberto González Sáinz.—Página 6346.
- Otra de 11 de septiembre de 1940 por la que se dictan normas para la elección de vacantes y colocación de opositores aprobados en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Páginas 6346 y 6347.
- Otra de 4 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia, por embarazo, al Auxiliar femenino de Correos doña Juliana Soria Palomar.—Página 6347.
- Otra de 4 de septiembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar femenino de Correos doña María del Carmen Verdegay Noriega.—Página 6347.
- Ordenes de 6 de septiembre de 1940 por las que se declara en situación de jubilado a los Carteros urbanos que se mencionan.—Página 6347.

#### MINISTERIO DEL AIRE

- Nombramientos.—Orden de 11 de septiembre de 1940 por la que se nombran Alumnos de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos a los señores que se indican.—Página 6348.
- Otra de 11 de septiembre de 1940 id. id. del Curso de Vuelos sin Visibilidad al Excmo. Sr. General don Joaquín González Gallarza y al Teniente Coronel don Rafael Llorente Solá.—Página 6348.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 6 de agosto de 1940 por las que se concede libertad condicional a los penados que se citan.—Páginas 6348 a 6351.
- Orden de 10 de septiembre de 1940 por la que se determinan las condiciones para que los Guardianes interinos de Prisiones que sean llamados a filas puedan obtener el reintegro a su cargo al ser desmilitarizados.—Página 6352.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 21 de agosto de 1940 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en resolución del pleito Contencioso-administrativo incoado por doña Brígida Manzanares Pérez y otros.—Página 6352.
- Otra de 24 de agosto de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de Madrid al Catedrático de la misma asignatura en la de Granada don José Gay Prieto.—Página 6352.
- Otra de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma del Internado anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.—Páginas 6352 y 6353.
- Otra de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de instalación de servicios generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 6353.
- Otra de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de conservación del edificio de este Ministerio.—Págs. 6353 y 6354.
- Otra de 5 de septiembre de 1940 id. id. id. de instalación del Internado para alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de esta capital.—Página 6354.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local (Sección Especial de Estadística del Ministerio).—Estadística de la Vida Local: Restituciones de los presupuestos municipales de Ingresos y Gastos, de las provincias de régimen común, del año 1935.—Suplemento al número 256.—Fascículo único.—Páginas 1 a 36.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 6354.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones turno libre, a las Cátedras de Historia de España Moderna y Contemporánea de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Valencia.—Página 6355.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.—Página 6355.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4227 a 4240.

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETOS de 7 de septiembre de 1940 por los que se nombran Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Medalla, a los señores que se mencionan.**

En atención a los méritos que concurren en el señor Oscar Streit,

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Peter Wiebe,

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Bruno H. Fieliger,

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Erwin Hoene.

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans B. von Studnitz.

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Im-

perial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans Hubman,

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Rolf Brandt,

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Heinz Barth,

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hermann Fidikow,

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans Decke,

**Vengo en nombrarle** Caballero de la Orden Im-

perial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

En atención a los méritos que concurren en el señor Friedrich Strindberg,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

En atención a los méritos que concurren en el señor Hans Heinrich Brücker,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

En atención a los méritos que concurren en el señor Weerner Schulz,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

En atención a los méritos que concurren en el señor Rold Schemaan,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

En atención a los méritos que concurren en el señor Wilhelm Kristl,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Im-

perial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

En atención a los méritos que concurren en el señor Heinrich Van der Becke,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

En atención a los méritos que concurren en el señor Hermann Persson, Secretario Consular de primera clase en Alemania,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

En atención a los méritos que concurren en el señor Walter Riemer, Secretario Consular en Alemania,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

---

En atención a los méritos que concurren en el señor Leonhard Bodemueller, Secretario Consular en Alemania,

Vengo en nombrarle Caballero de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándole la Medalla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 4 de septiembre de 1940 por la que se deja sin efecto la resolución de 31 de octubre de 1938 en que se separaba del servicio al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don José Cascajo Ortega, disponiendo se reintegre al Cuerpo e imponiéndole las sanciones que se indican.**

Ilmo. Sr.: De conformidad a la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la resolución de 31 de octubre de 1938 por la que separó del servicio al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don José Cascajo Ortega, Oficial primero de la plantilla de Medina Sidonia, y que se impongan a dicho funcionario las siguientes sanciones:

1.ª Traslado fuera de Andalucía, con prohibición de concursar vacante durante tres años.

2.ª Postergación para ascensos durante un año.

3.ª Inhabilitación para cargos de mando y de confianza durante diez años.

Referido funcionario deberá reintegrarse en su Cuerpo con el número que le correspondiera de no haber sido separado, sin perjuicio de que, desde el puesto en que quede a su reingreso, se le apliquen las sanciones en la forma que determina la legislación vigente.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Oficial del Cuerpo de Correos don Roberto González Sáinz.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Roberto González Sáinz, Oficial primero de San Sebastián, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a), artículo noveno de la Ley

de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 11 de septiembre de 1940 por la que se dictan normas para la elección de vacantes y colocación de opositores aprobados en el Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.**

Terminados los ejercicios de oposición para ingreso y provisión de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya convocatoria fué anunciada por Orden de la Dirección General de Sanidad, de fecha 4 de enero último (B. O. DEL ESTADO del 8), rectificada por Ordenes Ministeriales de 17 de abril, 22, 25 y 29 de mayo y 31 de agosto del corriente año, se hace preciso cumplimentar en todas sus partes las prescripciones reglamentarias al objeto de que tenga lugar la elección de plaza por los opositores aprobados y la consiguiente propuesta de nombramiento por el Tribunal correspondiente, según las disposiciones del artículo 13 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934, y Orden Ministerial de 7 de febrero último.

Y teniendo en cuenta las especiales circunstancias en que se encuentra un número considerable de opositores aprobados por hallarse militarizados, muchos de ellos con destino en puntos apartados, lo que dificulta su desplazamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las plazas sobrantes del grupo de Caballeros Mutilados de Guerra, pasarán en su totalidad para su elección y ulteriores efectos, al Grupo de Ex-combatientes Oficiales; las sobrantes de este grupo, si las hubiere, pasarán al de «Resto de Ex combatientes», y así sucesivamente se irán destinando las sobrantes de cada grupo al siguiente, según el orden de enunciación establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

2.º A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan convocados los aspirantes aprobados en todos los ejercicios de las oposiciones de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya convocatoria fué anunciada

en 4 de enero último, con el fin de proceder a la elección de plaza, la cual tendrá lugar el día 3 de octubre próximo en el Anfiteatro Grande de la Facultad de Medicina (Atocha, 106), a las diez de la mañana del día expresado.

3.º La elección de plaza tendrá lugar ante el Tribunal del Primer Ejercicio de las Oposiciones (números impares), el cual llamará a los opositores aprobados, por grupos, según la clasificación que les haya correspondido, observando el siguiente orden:

I. Ex combatientes Oficiales.

II. Resto de Ex combatientes.

III. Ex cautivos.

VI. Huérfanos y dependientes económicamente de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

V. Los que no reúnan ninguna de las condiciones anteriores, o sea, el grupo de «Libres».

Los opositores de cada grupo serán llamados individualmente por el Tribunal, por el orden de calificación obtenida dentro del grupo, eligiendo en el acto cada uno la plaza que le convenga de las que pueda disponer comprendidas en su grupo.

Los opositores podrán delegar su representación en caso de no poder asistir personalmente a la elección de plaza. La delegación tendrá lugar mediante escrito del interesado en el cual constará de una manera expresa la persona que ostenta la delegación, cuyo escrito ha de ser garantizado por el Jefe provincial de Sanidad, un Subdelegado de Medicina o por el Alcalde del Ayuntamiento de la residencia del interesado.

No se admitirá ninguna representación que no esté debidamente autorizada en cualquiera de las formas expuestas o mediante poder otorgado ante Notario.

4.º La elección de plaza se hará mediante papeleta que entregará el interesado o su representante al Tribunal en el momento de ser llamado y se hará constar en la misma el número del opositor dentro de su grupo y la plaza elegida, autorizándose con la firma del propio interesado o de su representante.

5.º Una vez verificada la elección de plaza por los opositores en la forma expuesta, el Tribunal elevará a la Dirección General de Sanidad la propuesta de nombramiento de cada uno de ellos para la plaza elegida.

6.º En plazo de diez días, a contar desde la fecha en que la elección de plaza ha tenido lugar, podrán los opositores

sitores o la persona que ostente su representación, solicitar la permuta o cambio de la plaza elegida con otro opositor, cuya petición deberá hacerse por instancia dirigida a la Dirección General de Sanidad que ha de ser firmada por los permutantes o la persona que ostente la delegación.

7.º Los opositores aprobados serán incluidos en el Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares siguiendo el orden general de puntuación obtenida sin tener en cuenta el grupo en el que habían sido clasificados para realizar la oposición, cuya inclusión deberá sujetarse a las siguientes normas:

a) Los que verifiquen su ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares como consecuencia de las oposiciones a que se refiere la presente Orden, y hayan elegido plaza figurarán en el Escalafón por el orden general de puntuación obtenida en las oposiciones.

b) Los que no elijan plaza ocuparán en el Escalafón el número correspondiente a continuación del último de los que hayan elegido plaza.

c) Los que una vez elegida plaza no tomaran posesión, perderán todos sus derechos y no figurarán en el Escalafón del Cuerpo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 29 de septiembre de 1934 y Orden Ministerial de 8 de mayo de 1936.

Quedan exceptuados aquellos opositores que al tomar parte en la convocatoria pertenecían ya al Escalafón, los cuales quedarán en la misma situación en que se encontraban antes de realizar las oposiciones.

8.º Los opositores aprobados a quienes no hubiere correspondido plaza serán incluidos en el Escalafón con el número correspondiente a su puntuación, según se dispone en el apartado séptimo, quedando por tanto en situación de «Aspirante» según la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1935.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 4 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar femenino de Correos doña Juliana Soria Palomar.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1936, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos con el haber anual de 5.000 pesetas y destino en la Administración

Principal de Madrid, doña Juliana Soria Palomar, licencia por embarazo con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 4 de septiembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar femenino de Correos doña María del Carmen Verdegay Noriega.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar femenino de Correos con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración Principal de Madrid doña María del Carmen Verdegay Noriega.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 6 de septiembre de 1940 por las que se declara en situación de jubilado a los Carteros urbanos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título II del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 16 de noviembre del corriente año que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas, don José Fort Villafraña, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 4 de diciembre del corriente año que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de seis mil pesetas don Pedro López González, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo primero, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo primero del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 12 de diciembre del corriente año que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Mayor de primera clase don Eladio García Nava, que disfruta en activo el sueldo anual de seis mil pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de León.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

# MINISTERIO DEL AIRE      MINISTERIO DE JUSTICIA

## Nombramientos

**ORDEN de 11 de septiembre de 1940** por la que se nombran Alumnos de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos a los señores cuya relación empieza por don Ultano Kindelán N. del Pino y termina con don Francisco Menéndez Riera.

Quedan nombrados Alumnos de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos, para seguir un Curso de formación militar en dicha Academia, los señores Ingenieros Aeronáuticos que se relacionan a continuación, los cuales deberán presentarse al Director de la misma el día 23 del presente mes.

### RELACION QUE SE CITA

- D. Ultano Kindelán N. del Pino.
- D. Lázaro Ros España.
- D. Julio Apráiz Barreiro.
- D. Felipe García Ontiveros.
- D. Manuel Avello Ugalde.
- D. José Fernández Gimér.
- D. Pedro Blanco Pedraza.
- D. Fernando Padruelo Zabal.
- D. Antonio Medialdea Ruiz.
- D. Ricardo Monet Antón.
- D. Manuel Fernández Golfín.
- D. Francisco Fernández Mazarambroz.
- D. Pablo Carreras García.
- D. Antonio Sánchez Sánchez.
- D. Ciriaco Vicente Mazariegos.
- D. Francisco Isturiz Magdaleno.
- D. Emilio Gil Cacho.
- D. Francisco Menéndez Riera.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

VIGON

**ORDEN de 11 de septiembre de 1940** por la que se nombran Alumnos del Curso de Vuelos sin Visibilidad al Excmo. Sr. General don Joaquín González Gallarza y al Teniente Coronel don Rafael Llorente Solá.

Como ampliación a la Orden de 21 de agosto de 1940 (B. O. número 240), sin pérdida de sus actuales destinos, quedan nombrados Alumnos del Curso de Vuelos sin Visibilidad el Excelentísimo señor General don Joaquín González Gallarza y el Teniente Coronel don Rafael Llorente Solá.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

VIGON

**ORDENES de 6 de agosto de 1940** por las que se concede libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940 y en la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden Ministerial de 10 del mismo mes y año, y con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones; de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talheres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Simón García Peña, Fulgencio Jaráiz Severo y Cecilia Viera Olmos.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Bautista Caravaca Oliver, Luis Bastor Lloet, Angel Pons Sendra, Rafael Mompó Bellot, Adelino Poñs Albacete, Pascual San Juan Benoyto y Vicente Bernabéu Pla.

De la Prisión Central de Astorga (León): Francisco Calderón Gámez, Sebastián Muñoz González y Rodrigo Gutiérrez Otero Vila.

De la Prisión Central de Amorebieta (Vizcaya): Victoria Alonso Polo, Manuella Alvarez Guzmán, Dolores Buco Cabrera, Rosalía Gil Gata y Daría Gómez Díaz.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): José Gómez Cordero, Rafael Castillo Rodríguez, Avelino García Rosado, Antonio Gutiérrez Aragón, Benigno Gómez Fernández, Alonso Gutiérrez Manzano, Fernando Carrasco Gómez, Manuel Niño Maestre, Inocencio Larrañaga Uzabiaga, José Madrigal García, Gabriel Segura Torregrosa, Ceferino Garrido Chércoles, José Garrido Gordo, Manuel Molina García, Felipe del Rincón García.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Pedro Martín Trujillo, Marcelino Zabalaz Azqueta, César Pérez Quintana, Victoriano Agüera Rodríguez.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Cristóbal Díaz López y Simón Jiménez Herráez.

De la Prisión Central de San Isidro de Dueñas (Palencia): José Zanuy Castillo, Pascual Martín Fidalgo, Hipólito Calzada Montoya, Manuel Barceló Oliete.

De la Prisión Central de Mujeres de Durango (Vizcaya): Benita Torrejón Moya, Emilia Cuenya Fidalgo y Antonia Casado Sánchez.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Salyador Rueda Figueroa y Antonio Díaz León.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: María Molina Cortés, Herminia Zamora Campos, Dorotea García Zapardiel, María Teresa Menéndez Peláez, Ceferina Polo Saavedra, Milagros Listán Bazán, Rosario Jurado Benítez, Catalina Montero Pérez, Rosario Pérez Domínguez, Gloria Grondona Tenorio, María Velasco Panal y Rosa Colomer Font.

De la Prisión Central de Guadalajara: Emilio Guinea López, José Alonso Calvo, Felipe Sanz Torres, Basilio Mondragón Robredillo, Baldomero Pérez Badrino, Román Rebolla Pedrosa, Luis López Martínez, Eugenio Cabrerizo de Diego, Higinio González Ayuso.

Del Hospital Asilo Penitenciario de Segovia: Fernando González García.

De la Prisión Central del Monasterio del Puig (Valencia): Angela Bartoluzzi Grava.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Luis Campos Pajuelo.

De la Prisión Central de Pamplona: Bernardo García Sivert, Isidro Barahona Barahona, Epifanio Jaén Castro, Justo Fernández López y Félix Blázquez Polo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Jesús Arenza y Landa, Manuel Rebollo Mora, Francisco Berasaluce Berasaluce y Angel Valcárcel Lezama.

De la Prisión Central Especial de Santi-Spiritus de Ciudad Rodrigo (Salamanca): Emérito García Alonso.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Bernet Cardona, Ramón Rovira Malla, y Eduardo Santiso Martínez.

De la Prisión Central de Saturráran (Guipúzcoa): María Villaañ Gallego, Modesta Sánchez Andrés, Elisa Chamorro Villafañe, Pilar Martínez Blanco, Enriqueta Iglesias Meana y Concepción del Río León.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Manuel Blanco María, David Díez Sáiz, Dámaso Rodríguez Izquierdo, Emilio Gutiérrez Baranda, Cecilio Ruiz Elícegui, Agustín Fernández Gómez, Dionisio Sáiz Robledo y Angel José Llera Pielbe.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Julián González Pol.

De la Prisión Provincial de Albacete: Emiliano Iranzo Pardo, Efrén Romero Navalón, Francisco Felipe Martí-

nez, Pedro Antonio García Parra y Julián García Simarro.

De la Prisión Provincial de Avila: Pedro Muñoz de Propios y Mariano Fernández Gómez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Emilio Muñoz Gallego y José Antillén Ibarburen.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Antonio López de la Atalaya, José Munte San Martín, Ginés Esteve Cascales, Evarista Araujo Miguel y Antonia Martínez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Fructuoso Ruiz Gómez, Julio Rotegui Aranés, Emeterio Barajuán Ortiz de Guzmán, Eduardo Palacio Venero, Manuel Urrutegui Goñi, Máximo Trucíos Barranco, Eloy Alvarez Menendez, Pedro Elgueta San Pedro, Celedonio Cabrero Madaria, Cahuto Elorriaga Murriaga, Indalecio Lozares Lozares, Gonzalo José Sáiz de Quevedo, Luis Zabala Alonso, Alejandro Bilbao Aqueche, Víctor Orden Volado, Germán Aldana Jayo, Arquilino Gómez Goiri, Domingo Aguinaga Lasa, Alejandro Isasi Urizaga, Justo Ortuoste Bilbao Niceto Mayoral Viñas, Venancio Alfredo Ruiz Ruiz, Ciriaco de la Cal Ovejero, Juan Andraça Ubillo, Facundo Endeñaño Arrieta, Manuel Oteo Alonso, Salvador Cid Ruiz, Valentín Gorrochátegui Azurmendi, Antonio Montoro Garzón, Pablo Ircharruaga Ugarriza, Valentín Madariás Barrueta Francisco Pérez Pardo, Antonio Medina Rivas, Abdón Matco García, Hermenegildo Iruretagoyena Expósito, Vicente Azcárate Elezpe, Santiago Carro Vidal, Arturo Echevarría Lopetegui, Crisanto Sarachaga Urquijo Cipriano Torres Escudero, Jesusa Ugarte Abcinallos Olano, Juan Arroita Jauregui Uncilla y Antonio Pérez Madrigal.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Eulogio Eriñas Durán, Máximo Ruiz Tejero, Juan José Gómez Ramos, Ambrosio Poblador Santos, Ignacio Barbero Fernández, Augusto Molina Balsea, Benjamín Valencia Jiménez, Antonio Arellano Núñez, Jesús Santana Merina y Vidal Marcos Sánchez.

Del Penal Naval Militar de la Casería de Ossio (Cádiz): Manuel Sánchez Ramírez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Luis Navarro Rodríguez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Macoirás García, José María Rodríguez Pereira y Juan José Barceló Ruidabets.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Luis Gómez Poveda.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Teixidor Juanola y Vicente Guillent Oliva.

De la Prisión Provincial de Granada: Rufina Ortiz Acosta.

De la Prisión Provincial de Huelva: Marcos Lara Colete, Francisco Manza-

na Almansa, Manuel de la Cruz Santos, Manuel Fernández Villegas, Manuel Martín Márquez y Rafael Farelo Sánchez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Ramón Sin Sazatornil.

De la Prisión Militar de San Juan (Huesca): Constantino Levia Moreno.

De la Prisión Provincial de León: Eduardo Pallares Berjón.

De la Prisión Provincial de Logroño: José Luis Eguizábal Torres.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuel Cavanás Garcéll y Albert López Fuentes.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Velarde Morales, Manuel Cordero Recio, Camilo Rivera Díez, Francisco Alvarez González, Ricardo Tijero Franco, Gregorio Cranizo de la Torre, José San Antonio de Diego y María Alarcón Moncedero.

De la Prisión habilitada de Santa Rita (Carabanchel-Madrid): Mariano García Villalba.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvador Molina Gil, Angeles Ruiz Prados, Juan Caravantes Jiménez, Antonio Ramírez Ramos, Carmen Mayorga Trujillo, Cristóbal Gallego Rojano, Antonio Cereto González, Francisco Ruéda Madrid, Julia Romero Porras, José Martos Aguilar, Manuel Paniagua Castillo, Romualdo Cortés Cortés, Dolores Misiera Caballero, Angeles González García, María Alvarez Burgos y Dolores Mata Navarrete.

De la Prisión Provincial de Murcia: Teresa Yuste Martínez, José Martínez Lucas, José Sánchez Turpin, Andrés Parada Sánchez, Benito Rodríguez Guardiola, Pascual Ros Pinar, Aurora Yuste Martínez, Juan Balsalobre Julián, Antonio Segura Jiménez, Antonio Pérez García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel López Qbregón y Emiliano Tomción Herranz.

De la Prisión Provincial de Palencia: Santos Bodero González.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Mateo Rigó Riera, Jaime Raticer Quetelas, Gabriel Font Llull y Vicente Antonio Fernández.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Estevanz Bella.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Antonio Navarro Gómez y Ramón Aracil Quirant.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Carlos Vielsa Roxlo y Socorro Medina Fornielles.

De la Prisión Provincial de Santander: Valeriano Ruiz Muñoz, Cristina Torres Martín, Teresa Alonso Gerboles, Elisa González García, Tomasa Villacorte Retuerto, Felicidad González Lacha, Carmen Velas Sinovas y Agustina Gómez Villalón.

De la Prisión Provincial de Segovia: Aureliano Sánchez Fernández

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Pedro Baleera Tena, Francisco Pérez Delgado, José Cañas Lora y Antonio Melo Costales.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: Mateo Martí Curto, Angeles Bailón Bailón, Pablo Carrete Bernet, Margarita Fernández Fermesell y Gabriel Trisant Trisant.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Santaella Castro y Juan Munuera Martínez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Nicanor Lorente Sánchez y Emilio Sánchez Delgado.

De la Prisión Provincial de Valencia: Manuel Calatayud Giner, Vicente Juan Granero Granero, Vicente Martínez Tomás, José Domingo Fernández, Emilio Montesinos Chiribela y Sigfredo Alvarez Laborda.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Fermín Garrido García y Nazario Bustamante Vallejo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: María Bañeras Querol y Joaquín Espallargas Omedes.

De la Prisión habilitada de Alcoy (Alicante): Perfecto Conca Miró, Enrique Sempere Olcina y José Bardisa Santamaría.

De la Prisión de Partido de Alfaro (Logroño): Gregorio Martínez Jiménez.

De la Colonia Penitenciaria de Almondralejo (Badajoz): Segundo Piriz Núñez.

De la Prisión de Partido de Arenas de San Pedro (Avila): Valerio Paz Blázquez, Faustino González Peñas y Pablo García Hernández.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Félix Lozano Barceló.

De la Prisión Provincial de Burriana (Castellón): Francisco Mezquita Badeses.

De la Prisión Fortaleza Militar de El Hacho (Ceuta): Justo Mateo Rodríguez y José Palomeque Trujillo.

De la Prisión Militar de García Al-dave (Ceuta): Alfredo Rojo Crespo, Manuel Gómez Peralta, Juan Moreno Carvajal, José Carretero Maciá, Cándido Reyes Rodríguez, Emilio Ibergayartu Soto, José Romero Cabrera, Juan Ruiz Caballero, Antonio Alguacil Cobos e Isidoro Ríos Román.

De la Prisión Fábrica número 2 de Elche (Alicante): Silvestre García Poveda.

De la Prisión Provisional de Gandía (Valencia): Angel Miñana Estruch.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Joaquín Romero Asensio, Domingo Noble Jiménez, José Cantero Mendoza, José García Chacón, Antonio Fernández Sevilla, Juan Martínez Rodríguez, José Ramírez Escalante, José Blanco Herrera, Rafael González Pujales y Gonzalo Coté Jaén.

De la Prisión «Las Capuchinas» de

Basbastro (Huesca): Benito Vidal Doz. De la Prisión de Partido de la Bañeza (León): Máximo Rodríguez Alvarez.

De la Prisión habilitada de Santo Domingo de Mérida (Badajoz): Pablo Camarero Herrera.

De la Prisión de Partido de Ponferrada (León): Jesús Blasco Prieto.

De la Prisión de Partido de Santiago de Compostela (La Coruña): Víctor Blanco Lara.

De la Prisión de Partido de Torrelavega (Santander): Nicolás Gándara Bustamante y Carmen López Saenz.

De la Prisión de Partido de Trujillo (Cáceres): Justo Mateos González, Celestino Redondo Alcaba y Lorenzo González Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940, en la Ley de 4 de junio de 1940 y Orden ministerial de 10 del mismo mes y año; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal, a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José María Vidal Seguí y Alberto Rico Felez.

De la Prisión Central de Astorga (León): Manuel Nieto Ruiz, José Requena Pérez, José Roca Bojados. Manuel Sánchez García, José Rodríguez Vidal, Antonio Serrano Galisteo, Juan Ezequiel Lariz Aramburu, Juan Simón Garay Achirica, Antonio Durán Ríos, Agustín García Pilares, Salvador Volado Moro, José Rodríguez Salas, Julián Figueras Regales, Venancio Alvarez Domínguez, Angel Cortazar Cortazar, Aurelio Villa Puente, Luis Villar Muñoz, Pedro Ruiz Jiménez, Manuel López López y Bernardo Carrasco Bermejo.

De la Prisión Central de Burgos:

Guillermo Betete Castrillejo y Francisco Lavega Hernández.

De la Prisión Central Especial de Carmona (Sevilla): Casto Marañón Muguruza.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Carlos Arnao Parra.

De la Prisión Central Habilitada de Camposanco la Guarda (Pontevedra): José Luis Ortega Arismendi.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Sebastián Rodríguez Carreño y Jerónimo Mancebo Luque.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Carlos Jiménez Olivás.

De la Prisión Central de San Isidro de Dueñas (Palencia): Eladio Martín Sánchez, Dámaso Marcos Delgado, Salomón Cuadrado Yadill y José Jiménez Córdoba.

De la Prisión Central de Mujeres de Durango (Vizcaya): María Gómez San José, Concepción Moral González, Angeles Bengochea Muniuzguren, Basilia Núñez Pascual, Concepción Segura Antequera, Hortensia Guerrero Gómez y Encarnación Mendieta Calvo.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Victoriano Gutiérrez Fernández y Ramón Alvarez Rodiles.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Amparo Pérez Guerrero, María de la O Pedro Blázquez, Higinia Ruiz Podio, Timotea Alonso de León y Carmen Hernández Nacarino.

De la Prisión Central de Porta Coeli (Valencia): Francisco Cabré Rofes.

De la Prisión Central Especial de Santi Spiritus de Ciudad Rodrigo (Salamanca): Juan Emilio Fernández Arevano.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Tomás Vicente Juan, Pedro Figueras Blanche, Armengol Vila Piqué, Hipólito Usart Graell, Fernando Martínez Martínez y Salvador Palatino.

De la Prisión Central de Mujeres de Sañurarán (Guipúzcoa): Mauricia Martín Pérez, Felipa Martín Pérez, Isidora Pérez Blanco, Narcisca Escobar Pérez, Filomena Cagigas, Quintanilla Rafaela Fontano García, Avelinda Salmón Renedo, Amor Rodríguez Fernández, Rufina Quintana Conde y Gabina Rumbero Collado.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Eleuterio López González.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Urbano de Prada Macía.

De la Prisión Central de Valdepedra (Burgos): Pedro Iglesias Barbero y Lucio Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Domingo Orea Garrido.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Agustín Arnáu Serra, Tomás Bassas Yusa, Antonio Duch Castany, Antonio Rubio Baños, Manuel López Galera, Rafael Reig Marín, Antonio

Martínez Martínez, Evaristo Cubells Bargallo, Ramón Oliveras Soier, Luisa Ramos Herrera, Carmen Martín Arquero, Felipe Herrero Murcia, Bartolomé Hernández López, Emilio Muñoz García y Joaquín Rovisco Adrada.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich (Barcelona): Manuel Alvarez Rodríguez, Jesús Barceló Vidal, José Pardo Carmona, Jesús Royo Villagrasa, Antonio Garriga Guinobart, Angel Gracia Castillo, Francisco Lara del Rosal, Pedro Albaladejo Lózoya, Feliciano Maestro Prado y Félix Navas Crespo.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Mariano Ramón Larrucea, Isaias Perras Pedrosa, Claudio Quecedo Arroyo, Francisco Rodríguez Rodríguez, José Rodríguez Torres, Antonia San Ildefonso Martínez, José Silva Castaños, Pedro Torrias Villanueva, Dionisio Echevarri Echevarría, Eduardo Urretavizcaya Oriol, Manuel Ruiz Martínez, Pilar Soria Lasheras, Cirilo Aguilar Cortazar, Francisco Aguirre Beascochea, José Alonso Díaz, Francisca Alonso Poncela, Víctor Aranzábal Zubimendi, Agapito Barrio García, Aristeo Peña Berribe, Rita Blanco Castellar, Francisco Fidalgo Fernández, Manuel García Costilla, Baldomero Díez Rubio, Serafín Castillo Martín, Eduardo Crespo López, Valentín Calderón Velázquez, Esteban López García, Gregorio Mazualdo Isasi, Paulino Bilbao Peña, Pedro Pérez Martínez, Concepción Peña Ortiz, Vicente Bagazauntundúa Olavarría, Isabelino Moro Martínez, Sotera de Mendiguren Torrealba, Remedios López Fernández, Julio Lagunero Alonso, Antonio Jiménez Rivera, Juan Abrisqueta Bupardo, Alejandro Pedrosa Berasaluce, Marcelino Andriñua Meanbebasterrachea, Federico Miguel Abad Trueba, Joaquina Goitia Ellauri, Venancio Herrero González, Vicente Cortabitarte Uranga, Andrés Urzola Zapata, Valentín López Salaverria, Cristóbal Machín Ossio, Eladio Cintora Corella, Angel Malaxechevarría López, Rufino Ozaita Equileta, Felipe Gorostiza San Martín y Sinforiano Iparraguirre Garcíaarena.

De la Prisión Provincial de Cáceres: José del Campo Delgado, Justo Aceituno Alvarez, Ramiro Núñez Godoy, Marcelo Fuertes Pizarro, Antonio Arroyo Calvo, Tomasa Agudo Agudo y Juan Cepeda Izquierdo.

De la Penitenciaría Naval Militar de Cuatro Torres (Cádiz): José Cumplido Fernández, Francisco Jiménez Verdoná, Jaime Rodríguez Salgueiro, José Luis Gómez Hermida, Eusebio Gómez López y Andrés Huertas Alcaraz.

Del Penal Naval Militar de la Casería de Ossio (Cádiz): Plácido Carro Serantes, Matías Ferrera Fernández, Luis Suárez Villanueva, Juan Casto Abal Paz, José Santos González, Je-



sus Ramón Salgao García, Vicente Cano Llorent, Manuel Amor Aneiros, Bernardo Martínez Avella, Andrés Rodríguez Armada, Faustino Villarnobos Riolá, Manuel Blanco Penedo, José López Chao, Manuel Díaz Valido, Francisco Rizo Bernabé.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Domínguez Arroyo, Antonio Martínez Vicó, Antonio González Cañas, Antonio Berrueto Pérez, Francisco Albarral Caballero.

De la Prisión Provincial de Huelva: Luisa Riera Domínguez.

De la Prisión Provincial de León: Fernando Tascón Brugos, Alejandro Pérez Querol, Ramón Mere Iglesias.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Jimena Jiménez, Angel Lausín Gil, Antonio de la Rada Reyes García, Juan Cortés Cubero, Alfonso Rodríguez Herrero, Eloy González Regalado, Antonio López Barco, Carlos Gallego Bermejo, Vicente Mello Collado, Esteban Cañizares Núñez, Eugenio Urbina Mínguez, Julián Varela Bravo, Bonifacio Asenjo Rianza, Faustino Entero Gutiérrez, Salustiano Ponche Fernández, Florencio Lorenzo Olmeda, Enrique García Diego-Lerma, Francisco Pérez Monje, Julio Alenda González, José María Alvarez García, Práxedes Millán Acosta, Francisco Urgoiti Ibarreche, José Derqui Godoy, Ricardo Robles Encinas, Antonio Ruiz Martínez.

De la Colonia Penitenciaria de Carabanchel Bajo (Madrid): Juan Manuel Güell González, Dionisio Bernal Benaque.

De la Prisión Provincial de Málaga: Carmen Gómez Mateo, Ana Lobato Granado, Juan Marqués Cabello, Juan García García, María Berbell Cabrerizos, Francisca González Berbell, Dolores Martín Rodríguez, Rafaela Tardaguilla Torres, María Peralta Ruiz, Juana García Cantudo, Carmen Casasola Alarcón, José Gómez García, Gaspar Lobato Ramírez, Carmen Ramírez Luque, Manuel Cea Martínez.

De la Prisión Provincial de Orense: Ramón Otero Alvarez, Juan López Freigido.

De la Prisión Provincial de Palencia: José Pitalua Infante, Luis Campos Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Apolinar Goicoechea Celaya, Antonio Giñán Romano.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Antonio Otero Collazo.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Ramón Duce Jerez, Juan Rubio Medina, Marino López Serrano, Victorino Pérez Pardo-Díaz.

De la Prisión Militar de Salamanca: José Lucas Serrano González.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Angel Zapirain Iriarte, Da-

niel Cubiña Coto, María González Pastor, María Rodríguez Paradelo.

De la Prisión Provincial de Santander: Federico González Ruiz, Segundo Santervas Uribe, Mercedes Pacheco Pozas, Manuela Monzo Ballester.

De la Prisión Militar de Ranillas (Sevilla): Manuel Bernal Blanco.

De la Prisión Provincial de Tarazona: Julián Rive Subirat.

De la Prisión Provincial de Teruel: Pedro Pastor Blázquez.

De la Prisión Provincial de Valencia: Raúl Calvete Simarro, Rogelio Lorente Daroca, Juan Cuéllar Ferrer, Manuel Alcocer Anaya, Antonio Botella Martínez, Dalmacio Fayos Romero, Pedro Navarro Soriano, Glodomiro Galván Fuentes, Antonia Serrano Sospedra, Mercedes Soriano Victoria.

De las Prisiones Militares de Valencia: Angel Salgado Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Vidal Sanz Rivero, Antonio Gumersindo García, Paulino Castilla García, Santos Díaz Sáez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Miguel Arroyo López, Paulino Mena Antolín, Manuel Díaz Varela.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pedro Valero Regalado, Guadalupe Royo Ayora, Josefa Fábregat Vicente, José Zuñe Gimbernat, Silvestra Plana Ferrer, Elena Escuin Villalba, Luis Gascón Perales, Vicente Cariñena Tremps, María Serrano Mestre, Manuela Artola Moles, Martín Arbiol Agut, Manuel Serriñena Farjas, Iluminada Durán Martín, Manuela Valén Balaguer, María Ibars Coso, Petra Pobo Serrano, Ignacio Górriz Fuertes, José Gil Gómez, Gaudioso Hernández Rodríguez, Demetrio Albarrán Salinero, Pascual Murciano Jiménez, Juan José Pérez Lapuente, Eustaquio Marqués Martín, Emilio Jarque Garzón, Manuel Rodilla Micé.

De la Prisión Colonia de Almendralejo (Badajoz): Manuel García Guerrero, Juan José Fernández Carmona, Rafael Ontiveros Fernández.

De la Prisión de Mujeres «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Clementa Periz Peralta, Josefa Radigales Gambau, María Saura Alegre, Pilar Pueyo Saura, María Pueyo Miralbez.

De la Prisión de Partido de Baza (Granada): Francisco García López.

De la Prisión Habilitada «Fábrica número 2», de Elche (Alicante): José Andreu Ferrández, Antonio Tari Valero.

De la Prisión de Partido de Guadix (Granada): Manuel Fernández García.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Miguel Villalón Molinillo.

De la Prisión Provisional del Remedío, de Liria (Valencia): Francisco Quílez Hernández.

De la Prisión de Partido de Trujillo (Cáceres): Manuel Alvarez Avila.

De la Prisión de Partido de Valencia de Don Juan (León): Macario Sánchez Rodríguez, Francisco Riesgo Rodríguez, Carlos Ruiz Martín, Benjamín Fernández Rey, Francisco Méndez Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, en el artículo primero del Decreto de 5 de abril de 1940 y en los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Isabel Santos Aguilar

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): José Benito Vargas Lorenzo, Eusebio Zabalá Cengotitabengoa y Antonio García Muñoz.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Francisco Dumont Morón y Cruz Sánchez Trobajo.

De la Prisión Militar de García Aldeve de Cádiz: Juan Carballo Cruces.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Pedro Barbeito Moscoso.

De la Prisión Provincial de Cerona: Francisco Boladeras Molinas.

De la Prisión Provincial de Huesca: Mariano Bescos Bierges.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Fermina Díaz Oliva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1940.

#### BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

**ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se determinan las condiciones para que los Guardianes interinos de Prisiones que sean llamados a filas puedan obtener el reintegro a su cargo al ser desmilitarizados.**

Excelentísimo señor: La Orden de este Departamento fecha 24 de junio próximo pasado precisó el carácter de los nombramientos de Guardianes interinos de Prisiones, determinando los casos en que orgánicamente constituye la forma de ingreso en la plantilla de dicha Sección Subalterna, lo que significa reconocer a los titulares de aquellos cargos derechos que no podrían hacer efectivos si fueran definitivamente dados de baja cuando son llamados a cumplir sus deberes militares.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que los Guardianes interinos de Prisiones que por disposiciones de carácter general sean llamados a filas con carácter forzoso y cesen, en su consecuencia, en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a reintegrarse a su cargo si lo solicitan dentro de los quince días siguientes a su desmilitarización, siendo preferentemente destinados al Establecimiento en que lo desempeñaban anteriormente siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director General de Prisiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 21 de agosto de 1940 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia del Tribunal Supremo en resolución del pleito contencioso-administrativo incoado por doña Brígida Manzanares Pérez y otros.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.616, interpuesto por doña Brígida Manzanares Pérez, Clotilde Martínez Gutiérrez, Julia Álvarez Pueyo, María de los Dolores Fuente Alberite, María del Pilar Casala Villaraso, Filomena Hernández Méndez, Isabel Muedra Mañón, Ana Chinchilla Morales, María de los Dolores Zuaste Casanosa, Josefa Calucho Jordana, Dominga Joyatú, María Teresa Granja, Román

Pedro Belinchón, María Esperanza Álvarez de Pablo, Petronila Adán Bustamante, María Salud Hurtado de Mendoza, Manuela Marina Vallejo, Esperanza Jesús Alcubilla, María Manuela Rodríguez Mantecón, Antonio Lucas Martínez, María del Carmen Toribio Cuesta, Florentino Romero María Ana Polo Juan, Sinforosa González Rodríguez, Francisco Díaz Penalver, Emiliana Paula Fernández, Matilde Téllez Lapuente, Crescencia Castro del Río, Francisco Soria, Sabino Espinel Serrano, Manuel Ballester Mut, Alejandro Bou Gallur, Antonio Contreras Burgos, Manuela Bettes Lacuesta, María del Carmen Doñate Vilar, Angel Minguéz Minguéz, María Ros Ferrandis, María Albanell, Josefa Sorribes, María Luisa Casan, Carmen Benufet, Josefa Gálvez, Amparo Guardiola, María Jimeno Sánchez, Angeles Cangas, Dolores Tudela, María Ballester Gil, María Bernabéu, Felicia Torrelo Gil, María Sánchez Sánchez, José Martínez Casino, Arturo Zamora, María del Pilar Terrones, María del Carmen Ferrari, Fernanda Claudina Fernández de Mata, Jerónima Vez Lara, Rosario Baturanes, Alfredo Blanco Guerrero, Ildelonso Albarrán, Luis Morales Ruiz, Feliciano Yagüe Rufas, Quintín Lombarte Lorenzo, Josefa Porras, María del Carmen Raimundo Salillas, Antonio Macho Ortega, Cecilia Latre Cañadas, Mercedes Ortega Martín, Aurora Ortega Ballesteros, Leonor Quero Ruiz, Rosario Rivas, Manuel Renger Olivares, Josefa Rosado Mateos, Ramón Galdón Díaz, Juan Castaño Calvo, María Esperanza Pairet Obeso, Alberto Fernández, Matilde García Rodríguez, María Luz González, Eusebia Checa, Leobadia del Pilar Sánchez Gómez, Carmen Galarza Aguirre, Carmen Echave, Natalia Iturriz, Cándida Campo, Pilar Hernández Herce, Andrés Molina, Emma Duart, Rafael Monblach, Josefa Paredes, Rita López Pastor, Teodoro Rodríguez Franco, Antonio Pérez Cubelas, Manuel Salustiano, Jorge Franco, Eulogio Ozón, Manuel Bertoa Ramos, Constantino Álvarez Argüelles, Manuel Somoza Couceiro, Lucila Sánchez Franco, Ramona Fernández Álvarez, Florencio Lucas Rojo, Teresa Saiz Gutiérrez, María del Carmen Vilchez y Manuela García Murrillo, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública fecha 19 de enero de 1934, sobre provisión de vacantes de maestros la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 16 de abril de 1936, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de prescripción y de incompetencia, alegadas por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y decla-

ramos el preferente derecho de los recurrentes a cubrir las vacantes a que se refiere el artículo 10 del Decreto de 24 de julio de 1931, anulando el artículo séptimo del de 21 de enero de 1934, en cuanto impuso a los recurrentes la obligación de solicitar escuelas fuera de su provincia y las disposiciones que son objeto del recurso, declarando el derecho de los recurrentes a cubrir las vacantes que les quedasen reservadas en el Decreto de 20 de enero de 1931».

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia, se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1940

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 24 de agosto de 1940 por la que se nombra para la cátedra de Dermatología y Sifilografía de la Facultad de Medicina de Madrid al Catedrático de la misma asignatura en la de Granada don José Gay Prieto.**

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935, como los determinados en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Dermatología y Sifilografía de la Facultad de Medicina de Madrid a don José Gay Prieto, Catedrático de dicha asignatura en la de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma del Internado anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma del Internado anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba, formulado por el Arquitecto don J. Felix Hernández, con un presupuesto de 695.454,38 pesetas, que importan las obras, y de 53.000 del valor del solar, que suman un total de 748.454,38 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente:

Ejecución material, 657.951,17 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto (2 por 100 de ejecución material), 13.159,02 pesetas; otras, 13.159,02 por dirección de obras; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 7.895,41 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 3.289,76 pesetas, que hacen el total del importe de obras antes mencionado;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos y dada la índole de precisión y urgencia de las mencionadas obras éstas deben efectuarse por el sistema de administración;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente que nos ocupa al fiscalizar el gasto a que ascienden las obras,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de pesetas 249.484,79 (primera parte de la totalidad antes indicada) con cargo a la agrupación décima del concepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio aprobado por Ley de 21 de junio de 1940; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que el resto de 498.969,58 pesetas que se abone con cargo a la consignación antes expresada en la anualidad correspondiente del Presupuesto de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de servicios generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de servicios generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con presupuesto de ejecución material, que importa 558.990,01 pesetas y asciende a 591.635,01, una vez adicionadas las partidas de 24.036,56 pesetas; 7.210,97 y 1.397,47 correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto

y dirección de obra en razón del 2,15 por 100; al 60 por 100 sobre los de dirección de obra correspondientes a honorarios de Aparejador, y al 0,25 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al emitir el informe reglamentario que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el Capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, por cuya razón y por ser preciso que durante la realización de las obras en el edificio de referencia continúe la planta baja del mismo ocupada y en pleno funcionamiento, siendo éste un inconveniente difícil de soslayar por la contrata, ya que serían continuos los entorpecimientos que habrían de presentarse, y por otra parte, teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio económico y la celeridad con que las repetidas obras han de realizarse es más conveniente que se lleven a cabo por el sistema de administración;

Resultando que en el Capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 2.º, número 11 del Presupuesto vigente de gastos de este Ministerio figura una partida de 350.000 pesetas con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quedando aún de dicha partida un remanente disponible de 200.000, que puede aplicarse al abono de parte del presupuesto de que se trata, abonándose el resto de pesetas 391.635,01 con cargo a la Agrupación décima, concepto 2.º del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido informe favorable del expediente que nos ocupa al efectuar la fiscalización del mismo;

Considerando que la necesidad y urgencia de las obras a que se refiere el proyecto aludido se halla justificada con objeto de que quede atendida con la máxima rapidez la instalación del citado Organismo;

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

1.º La aprobación del proyecto de obras para instalación de servicios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por su presupuesto total de pesetas 591.635,01, que habrá de satisfacerse en la siguiente forma: 200.000 con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto 2.º, número 11 del Presupuesto vigente de este Ministerio, y 391.635,01 pesetas que se abonarán con cargo a la Agrupación déci-

ma, concepto 2.º del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

2.º Las obras comprendidas en el proyecto de que se trata se efectuarán por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación del edificio de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Obras de conservación del edificio de este Ministerio, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 349.058,52 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 323.052,78 pesetas; 3 por 100 de dicha cantidad de honorarios por formación de proyecto, 9.691,58 pesetas; otras 9.691,58 pesetas por dirección facultativa; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 5.814,95 pesetas, y el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 807,63 pesetas, que hacen un total de 349.058,52 pesetas ya dicho;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto, estimando que se debía dividir el presupuesto en un número determinado de apartados, conforme al orden de prelación que reclame las obras más urgente para en caso de disponer de alguna cantidad o habilitación de algún crédito, ir realizando las comprendidas en cada apartado; aconsejando también el desglose del presupuesto general de las obras que pudieran considerarse como nuevas;

Resultando que de dicho informe se dió traslado al Arquitecto autor del proyecto, habiendo contestado dicho facultativo con un escrito recogiendo y aclarando las manifestaciones formuladas por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, considerando que todas las observaciones estarían muy justificadas siempre que las obras a realizar no respondiesen a un plan de conjunto motivado por la intensa vida ministerial, que no puede interrumpirse en modo alguno, e insistiendo en que el proyecto debe ser aprobado con toda urgencia para evitar mayores perjuicios en la construcción;

Considerando que las obras de que se trata son de gran importancia, ya que el deficiente estado de todos los servicios e instalaciones causan entorpecimiento en la vida intensa del edi-

ficio, además del deplorable aspecto que se refleja en todo el inmueble;

Considerando que en el presupuesto de este Departamento para 1940 ha sido suprimida la cantidad de 100.000 pesetas que anteriormente figuraba consignada para atender a la conservación del edificio del Ministerio;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1935 deja en suspenso el Capítulo quinto de la ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, y dada la índole de precisión y urgencia de las mencionadas obras éstas deben efectuarse por el sistema de administración;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente que nos ocupa, al hacer la fiscalización del gasto a que ascienden las obras;

Considerando que en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, Concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha acordado la aprobación del expresado proyecto por su importe total de 349.058,52 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación del Internado para alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación del Internado para alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de esta capital, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, importante 569.220,03 pesetas;

Resultando que el importe de las obras asciende a lo siguiente: Ejecución material, 538.289,13 pesetas; 2,15 por 100 de dicha cantidad por honorarios de dirección de obras, 11.343,86 pesetas; otras 11.343,86 pesetas por honorarios de redacción de proyecto; 60 por 100 de dirección del Aparejador, 6.806,31 pesetas, y 1.336,87 pesetas por el 0,25 por 100 de ejecución material, como premio de Pagaduría, que hacen el total de 569.220,03 pesetas antes mencionadas;

Resultando que la Junta Facultativa

de Construcciones Civiles ha informado en sentido favorable la ejecución del proyecto;

Resultando que dichas obras son de indudable necesidad, ya que el Instituto «Ramiro de Maeztu» debe contar con un internado digno de las instalaciones que constituyen el núcleo de pabellones existentes en el recinto de los Altos del Hipódromo;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente que nos ocupa, al hacer la fiscalización del gasto a que ascienden las obras;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el artículo quinto de la ley de Contabilidad, referente a las subastas y concursos, y dada la índole de precisión y urgencia de las mencionadas

obras, éstas deben efectuarse por el sistema de administración,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha dispuesto aprobar el expresado proyecto por su presupuesto total de 569.220,03 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, Concepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento aprobado por Ley de 21 de junio de 1940; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, y que se abonen con cargo a la consignación antes expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Industria

#### *Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Visto el escrito presentado por don Eugenio Fuoli y don Bruno Mosena, súbditos italianos, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que les denegó autorización para instalar una industria de helados en esta Capital;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, habiendo recurrido los interesados dentro del plazo hábil;

Considerando que la denegación de la Industria fué motivada por no cumplirse en la solicitud las condiciones fijadas en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Fuoli y don Bruno Mosena, súbditos italianos, contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que les denegó autorización para instalar una industria de helados en esta capital.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de septiembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Luis Pineda Cendra, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de pan con un taller de pastelería en San Cugat;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las ya existentes, estando comprendida la solicitud en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la Industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Pineda Cendra contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de pan con un taller de pastelería en San Cugat.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media**

*Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Historia de España Moderna y Contemporánea de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Valencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Historia de España Moderna y Contemporánea de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Valencia o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 23 de agosto de este año (B. O. del 29).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Antonio Rumeu de Armas, don Luis Sosa Pérez, don Pablo Alvarez Rubio, don Manuel Ballesteros Gaiibrois y don Rafael Calvo Serer.

Excluidos por los motivos que se indican:

Don Francisco Esteve Barba, por no acreditar debidamente la Sección a que corresponde su Doctorado; don Joaquín Pérez Villanueva, por no unir a su instancia documento que acredite las condiciones exigidas; don Jaime Vicens Vives, por estar obligado a presentar solicitud en regla; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartín.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.*

NUMEROS	Premios Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
744	120.000	Barcelona.	Barcelona.	Pamplona.	Madrid.
1.815	70.000	Valencia.	La Coruña.	Pamplona.	Madrid.
32.104	30.000	Barcelona.	Málaga.	Madrid.	Barcelona.
32.596	2.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
12.939	2.000	Barcelona.	Barcelona.	León.	Madrid.
10.662	2.000	V. del Panadés.	Madrid.	Lugo.	Sevilla.
14.601	2.000	Palma de Mallorca	Barcelona.	Barcelona.	Dos Hermanas.
35.925	2.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
7.554	2.000	Madrid.	Ceuta.	Santander.	Barcelona.
11.797	2.000	Valencia.	Barcelona.	Granada.	Valencia.
31.365	2.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
24.256	2.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
16.914	2.000	Madrid.	San Fernando.	Melilla.	Madrid.
3.163	2.000	Granada.	Córdoba.	Sevilla.	Barcelona.
27.881	2.000	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
8.721	2.000	Málaga.	Las Palmas.	Madrid.	Cazalla de la Sierra.
2.460	2.000	Vejer de la Frontera.	San Sebastián.	Valencia.	Barcelona.
11.278	2.000	Gijón.	Jerez de la Frontera.	Santander.	Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de septiembre de 1940

Ha de constar de tres series de 42.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.450.890 pesetas en 2.085 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de ... ..	150.000
1 de ... ..	90.000
1 de ... ..	70.000
1 de ... ..	40.000
20 de 3.000 ... ..	60.000
1.657 de 500 ... ..	828.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los números restantes de la centena del premio segundo ... ..	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los números restantes de la centena del premio tercero ... ..	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los números restantes de la centena del premio cuarto ... ..	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	6.000
2 ídem de 2.000 íd. íd., para los del premio segundo ... ..	4.000
2 ídem de 500 íd. íd., para los del premio tercero ... ..	3.000
2 ídem de 695 íd. íd., para los del premio cuarto ... ..	1.390
<b>2.085</b>	<b>1.450.890</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 42.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre todas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 10 de febrero de 1940.- El Director general, Fernando Roldán.